

XVII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

17.1 Por las razones arriba expuestas, concluimos:

- a) con respecto a las alegaciones de China concernientes a las determinaciones de existencia de contribuciones financieras formuladas por el USDOC en las investigaciones en materia de derechos compensatorios en litigio, que:
 - i) China no ha establecido que el USDOC actuó de manera incompatible con las obligaciones que correspondían a los Estados Unidos en virtud del párrafo 1 a) 1) del artículo 1 del Acuerdo SMC al determinar en las investigaciones en litigio pertinentes que las empresas de propiedad estatal y los bancos comerciales de propiedad estatal eran "organismos públicos";
 - ii) China no ha establecido que el USDOC actuó de manera incompatible con las obligaciones que correspondían a los Estados Unidos en virtud del párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo SMC al no haber determinado, en las investigaciones relativas a las LWR, los CWP y los OTR, que el Gobierno había "encomendado" u "ordenado" a las empresas comerciales que hicieran contribuciones financieras a los productores de los productos investigados en forma de suministro de bienes;
- b) con respecto a las alegaciones de China concernientes a las determinaciones de especificidad formuladas por el USDOC en las investigaciones en materia de derechos compensatorios en litigio, que:
 - i) China no ha establecido que el USDOC actuó de manera incompatible con las obligaciones que correspondían a los Estados Unidos en virtud del párrafo 1 a) del artículo 2 del Acuerdo SMC al determinar, en la investigación relativa a los OTR, que el otorgamiento de préstamos por bancos comerciales de propiedad estatal a la rama de producción de OTR era específico *de jure*;
 - ii) el USDOC actuó de manera incompatible con las obligaciones que correspondían a los Estados Unidos en virtud del artículo 2 del Acuerdo SMC al determinar que la concesión por el Gobierno de derechos de uso de terrenos, en la investigación relativa a los LWS, era específica para una región geográfica;
- c) por lo que respecta a las alegaciones de China concernientes a las determinaciones de existencia de beneficio formuladas por el USDOC en las investigaciones en materia de derechos compensatorios en litigio, que:
 - i) China no ha establecido que el USDOC actuó de manera incompatible con las obligaciones que correspondían a los Estados Unidos en virtud de los artículos 10 y 14, los párrafos 1 y 4 del artículo 19 o el párrafo 1 del artículo 32 del Acuerdo SMC, o el párrafo 3 del artículo VI del GATT de 1994, al abstenerse de realizar un análisis de la transferencia en la investigación relativa a los OTR para determinar si cualesquiera beneficios de subvenciones recibidas por empresas comerciales que vendieron insumos de caucho se transfirieron a los productores de OTR que compraron esos insumos;

- ii) el USDOC actuó de manera incompatible con las obligaciones que correspondían a los Estados Unidos en virtud del párrafo 1 del artículo 1 y el artículo 14 del Acuerdo SMC al no asegurarse, en la investigación relativa a los OTR, de que el método que utilizó para establecer la existencia y la cuantía del beneficio para los productores de neumáticos derivado de sus compras a empresas comerciales de insumos producidos por empresas de propiedad estatal no arrojara una cuantía de beneficio superior a la conferida por el suministro de esos insumos por el Gobierno;
- iii) a la luz de nuestras constataciones sobre las alegaciones de China concernientes a los hechos de que se tenía conocimiento (párrafo 17.1 f) ii) *infra*), aplicamos el principio de economía procesal en cuanto a las alegaciones de China concernientes a las determinaciones de existencia de beneficio formuladas por el USDOC en las investigaciones relativas a las LWR y los CWP por lo que respecta al suministro de acero laminado en caliente por empresas comerciales;
- iv) China no ha establecido que el USDOC actuó de manera incompatible con las obligaciones que correspondían a los Estados Unidos en virtud de apartado d) del artículo 14 del Acuerdo SMC al no "neutralizar" las cuantías positivas de beneficio con cuantías "negativas" de beneficio, ya sea entre distintos tipos de caucho o entre distintos meses del período objeto de investigación, en la investigación relativa a los OTR; y que China tampoco ha establecido que los Estados Unidos, en consecuencia, también actuaron de manera incompatible con las obligaciones que les correspondían en virtud del artículo 10, los párrafos 1 y 4 del artículo 19 o el párrafo 1 del artículo 32 del Acuerdo SMC, o el párrafo 3 del artículo VI del GATT de 1994;
- v) las alegaciones de China relativas a los puntos de referencia realmente utilizados por el USDOC para calcular el beneficio derivado de la concesión por China de préstamos y derechos de uso de terrenos en las investigaciones relativas a los LWS, los OTR y los CWP, respectivamente, están comprendidas en el ámbito de nuestro mandato;
- vi) China no ha establecido que el USDOC actuó de manera incompatible con las obligaciones que correspondían a los Estados Unidos en virtud del apartado d) del artículo 14 del Acuerdo SMC al rechazar los precios privados del país en China como puntos de referencia para el acero laminado en caliente en las investigaciones relativas a los CWP y las LWR y para el BOPP en la investigación relativa a los LWS;
- vii) China no ha establecido que el USDOC actuó de manera incompatible con las obligaciones que correspondían a los Estados Unidos en virtud del apartado b) del artículo 14 del Acuerdo SMC al rechazar en las investigaciones relativas a los CWP, los LWS y los OTR los tipos de interés en China como puntos de referencia para calcular el beneficio derivado de préstamos denominados en yuan otorgados por bancos comerciales de propiedad estatal, o que los puntos de referencia realmente utilizados con respecto a los préstamos denominados en yuan eran incompatibles con esas obligaciones;
- viii) el USDOC actuó de manera incompatible con las obligaciones que correspondían a los Estados Unidos en virtud del apartado b) del artículo 14

del Acuerdo SMC al utilizar tipos de interés medios anuales como puntos de referencia para los préstamos denominados en dólares de los Estados Unidos otorgados a GTC por bancos comerciales de propiedad estatal en la investigación relativa a los OTR;

- ix) China no ha establecido que el USDOC actuó de manera incompatible con las obligaciones que correspondían a los Estados Unidos en virtud del apartado d) del artículo 14 del Acuerdo SMC al rechazar en las investigaciones relativas a los LWS y los OTR los precios del uso de terrenos en China como puntos de referencia para los derechos de uso de terrenos concedidos por el Gobierno, o que los puntos de referencia realmente utilizados eran incompatibles con esas obligaciones;
- d) con respecto a las alegaciones de infracciones consiguientes del artículo 10 y el párrafo 1 del artículo 32 del Acuerdo SMC y el párrafo 3 del artículo VI del GATT de 1994 formuladas por China en relación con las alegaciones a que se hace referencia en los párrafos 17.1 a) i) y ii), b) i) y ii), y c) ii), iv), vi), vii), viii) y ix), como se indica en el párrafo 13.1, aplicamos el principio de economía procesal;
- e) por lo que respecta a las alegaciones de existencia de dobles medidas correctivas formuladas por China, que:
 - i) la "omisión" impugnada por China como parte de sus alegaciones contra las medidas "en sí mismas" por lo que respecta a las dobles medidas correctivas no está comprendida en el ámbito de nuestro mandato; por consiguiente, constatamos asimismo que las alegaciones contra las medidas "en sí mismas" formuladas por China al amparo del artículo 10, los párrafos 3 y 4 del artículo 19 y el párrafo 1 del artículo 32 del Acuerdo SMC y el artículo VI y el párrafo 1 del artículo I del GATT de 1994 tampoco están comprendidas en el ámbito de nuestro mandato;
 - ii) China no ha establecido que los Estados Unidos actuaron de manera incompatible con las obligaciones que les correspondían en virtud del artículo 10, los párrafos 3 y 4 del artículo 19 y el párrafo 1 del artículo 32 del Acuerdo SMC o en virtud del párrafo 3 del artículo VI del GATT de 1994 debido a la utilización por el USDOC de su método ENM en las cuatro investigaciones antidumping en litigio y la imposición concurrente, sobre esa base, de derechos antidumping y de derechos compensatorios sobre los mismos productos en las cuatro investigaciones en materia de derechos compensatorios en litigio;
 - iii) China no ha establecido que el USDOC actuó de manera incompatible con las obligaciones que correspondían a los Estados Unidos en virtud de los párrafos 1 y 8 del artículo 12 del Acuerdo SMC al no dar al Gobierno de China y a las partes interesadas "aviso" de la información que requería para evaluar la existencia de una doble medida correctiva, y no informarles acerca de los hechos esenciales objeto de consideración que "constituirían la base" de su determinación relativa a las dobles medidas correctivas, en las cuatro investigaciones en materia de derechos compensatorios en litigio;
 - iv) China no ha establecido que los Estados Unidos actuaron de manera incompatible con las obligaciones que les correspondían en virtud del párrafo 1 del artículo I del GATT de 1994 cuando, como consecuencia de las

investigaciones en litigio, impusieron en forma concurrente derechos antidumping calculados con arreglo al método ENM de los Estados Unidos y derechos compensatorios;

- f) por lo que respecta a las alegaciones de infracciones procesales en las investigaciones en materia de derechos compensatorios en litigio formuladas por China, que:
- i) China no ha establecido que el USDOC actuó de manera incompatible con las obligaciones que correspondían a los Estados Unidos en virtud del párrafo 1.1 del artículo 12 del Acuerdo SMC al no haber dado al Gobierno de China y a los productores investigados 30 días como mínimo para responder a los cuestionarios "suplementarios" y los cuestionarios "sobre nuevas alegaciones" utilizados en las cuatro investigaciones en materia de derechos compensatorios en litigio;
 - ii) el USDOC actuó de manera incompatible con las obligaciones que correspondían a los Estados Unidos en virtud del párrafo 7 del artículo 12 del Acuerdo SMC al aplicar, en las investigaciones relativas a las LWR y los CWP, los hechos de que tenía conocimiento para determinar la cantidad de acero laminado en caliente originario de empresas de propiedad estatal que los productores investigados compraron a empresas comerciales; y
 - iii) la alegación de infracción del párrafo 1 del artículo 12 formulada por China no está comprendida en el ámbito de nuestro mandato, ya que no figura en la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por China.

17.2 Con arreglo al párrafo 8 del artículo 3 del ESD, en los casos de incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de un acuerdo abarcado se presume que la medida constituye un caso de anulación o menoscabo de los beneficios dimanantes de ese acuerdo. Por consiguiente, concluimos que los Estados Unidos, en la medida en que han actuado de manera incompatible con determinadas disposiciones del Acuerdo SMC y del GATT de 1994, han anulado o menoscabado beneficios para China resultantes de esos acuerdos.

17.3 De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 19 del ESD, y habiendo constatado que los Estados Unidos han actuado de manera incompatible con determinadas disposiciones del Acuerdo SMC y del GATT de 1994, como se expone *supra*, recomendamos a los Estados Unidos que pongan sus medidas en conformidad con las obligaciones que les corresponden en virtud de esos acuerdos.
